

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 39

Fecha: 05-09-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2015 00300</b>	ACCION DE REPETICION	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	YULIAN HERRERA MORENO	AUTO DE TRASLADO  PRIMERO: Dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada en el sub lite.  SEGUNDO: Por SECRETARÍA, una vez en firme la liquidación y previa solicitud del interesado, expedir copia de las piezas procesales pertinentes para que el apoderado respectivo reclame ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el saldo que exista a su favor.	04/09/2023	
1100133 36 038 <b>2019 00395</b>	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU	COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.	AUTO NIEGA APELACION PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneo, el recurso de apelación formulado por el apoderado de NACIONAL DE SEGUROS S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida el 25 de mayo de 2023.  SEGUNDO: ORDENAR el cumplimiento de los numerales 3º y 4º de la parte resolutive de la sentencia de primer grado, en cuanto a la práctica de las liquidaciones de crédito y costas	04/09/2023	
1100133 36 038 <b>2020 00228</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ALBERTO SANCHEZ QUINTERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sentencia anticipada formulada por el apoderado judicial de la Unidad Nacional de Protección - UNP.  PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción previa denominada No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, propuesta por el apoderado judicial la Unidad Nacional de Protección - UNP.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00175	EJECUTIVO	MARTIN ANTONI GONZALEZ OLIVERA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: Corregir el error aritmético cometido en auto de 13 de febrero de 2023, el cual quedara así:</p> <p>En la parte considerativa, así:</p> <p>- Un título de depósito judicial por valor de \$27.981.408.00, a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como saldo a su favor.</p> <p>En la parte resolutive, así:</p> <p>2.- Un título de depósito judicial por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$27.981.408.00) M/Cte., a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</p> <p>SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación contra el auto de 13 de febrero de 2023.</p>	04/09/2023	
1100133 36 038 2022 00199	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTHA TERESA GOMEZ SEPULVEDA Y OTROS	MINISTERIO DE JUSTICIA E INPEC	<p>AUTO QUE ACLARA ÚNICO: ACLARAR el auto de 29 de mayo de 2023, en el sentido de precisar que la no subsanación del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial dará lugar al rechazo de la demanda, pero únicamente en cuanto al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</p>	04/09/2023	
1100133 36 038 2022 00242	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RUBIAN ANTONIO OROZCO ALDANA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00059	ACCION DE REPETICION	UNIDAD ESPECIAL PARA LA REHABILITACION VIAL	MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ	<p>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción previa denominada falta de integración litisconsorcio necesario por pasiva formulada por el apoderado judicial de la señora María Gilma Gómez Sánchez.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría REMITIR el auto admisorio, la demanda y sus anexos como mensaje de texto a los teléfonos 3002005824 y 3108781430, que según la certificación laboral anexada por la parte actora corresponden al demandado JUAN CARLOS MONTES FERNÁNDEZ.</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. DAVID VALLEJO GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.053.824.938 y T.P. No. 302.951 del C.S. de la J., como apoderado de la señora María Gilma Gómez Sánchez, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.</p>	04/09/2023	
110013336038 2023 00073	EJECUTIVO	LUZ MILENA POLANIA ZAMORA	NACION- POLICIA NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de JONNATHAN FRANCISCO FERNÁNDEZ POLANÍA, LUZ MILENA POLANÍA ZAMORA, ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, OSCAR ALFONSO FERNÁNDEZ POLANÍA y CRISTIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ POLANÍA en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 29 de mayo de 2023.</p> <p>TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del CGP.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.</p>	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00077	ACCION CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL PROTECCION VIP 202	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de controversias contractuales presentado por la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN VIP 2020 en contra de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al Representante Legal de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	04/09/2023	
110013336038 2023 00148	EJECUTIVO	HUBER HERLEIN PRADA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de HUBER HERLEIN PRADA RAMÍREZ, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de sus menores hijas SARA SOFÍA PRADA HERNÁNDEZ y DANNA KATALINA PRADA RAMÍREZ; y ANA BERTHA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, GILMA RAMÍREZ CASTRO, CARLOS JULIO PRADA RAMÍREZ, YUDDY MILENA PRADA RAMÍREZ y JHON ERICK PRADA RAMÍREZ, y en contra de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la suma QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$508.774.560.00), por concepto de perjuicios morales a los que fue condenada la entidad ejecutada, y por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00), por concepto de costas liquidadas en contra de la misma, más los intereses legalmente establecidos desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se pague en su totalidad.</p>	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00148	EJECUTIVO	HUBER HERLEIN PRADA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que conforman el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, que estén depositados en las cuentas de ahorros y corrientes adscritas al Banco BBVA; Excepto: i) Los recursos depositados por la Nación en cuentas abiertas exclusivamente a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y ii) los rubros del presupuesto destinados al pago de sentencias y conciliaciones y al Fondo de Contingencias. Esta medida se limita a la suma máxima de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$763.161.840.00) M/Cte.  SEGUNDO: Por SECRETARÍA librese el oficio con destino a la entidad bancaria mencionada en el numeral anterior, a fin de que haga efectiva la medida cautelar, para lo cual deberán depositar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012045038 del Banco Agrario.	04/09/2023	
110013336038 2023 00199	ACCION DE REPETICION	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	RAFAEL JOSE GIL ANGARITA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.  SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	04/09/2023	
110013336038 2023 00204	EJECUTIVO	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTEYA - COMPARTIMIENTO 1	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: TENER como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 9 de mayo de 2018 en el medio de control de Reparación Directa No. 110013336038201500510-00, de Isaac Humberto La Cruz Valero contra la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. - Administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMIENTO 1.  SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. - Administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMIENTO 1 y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00244	RESTITUCION DE INMUEBLE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AVIATOR RESTAURANT	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.  SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandante un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	04/09/2023	
110013336038 2023 00260	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CONSORCIO ALIANZA YDN-NEIVA	LAS CEIBAS EPN-ESP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para conocer del presente asunto, por razón del territorio.  SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Neiva - Huila, previas las constancias respectivas. En caso de que allí se declare igualmente la falta de competencia, desde ya se plantea el conflicto negativo de competencia, por lo que el asunto se enviará al Consejo de Estado para lo de su cargo.	04/09/2023	
110013336038 2023 00265	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALEXIS LOPEZ VASQUEZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por ALEXIS LÓPEZ VÁSQUEZ, GLORIA AMPARO VÁSQUEZ JARAMILLO y JASMÍN YULISA LÓPEZ VÁSQUEZ en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.  SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00274	ACCION DE REPETICION	EMPRESA AGUAS DE BOGOTA	OSCAR HERNAN PARRA ERAZO Y OTROS	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Acción de Repetición presentado por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de OSCAR HERNÁN PARRA ERAZO, LUCY YANETH GARCÍA JIMÉNEZ y ADRIANA MARCELA DURÁN PERDOMO.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a OSCAR HERNÁN PARRA ERAZO, LUCY YANETH GARCÍA JIMÉNEZ y ADRIANA MARCELA DURÁN PERDOMO y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos</p>	04/09/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO  
 SECRETARIA